



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
jo1cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63 Piso 2
Tel: 091825 82 67*

INFORME SECRETARIAL. Funza (Cundinamarca), Veintiséis (26) de mayo de 2020.- En virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en los acuerdos **PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556** se suspendieron los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 (inclusive) y establecieron algunas excepciones, dentro de las cuales se enmarca el presente asunto, por lo que se reanudan los términos judiciales para el presente asunto a partir del día 26 de mayo de 2020. En consecuencia, se ingresa el presente proceso al despacho para reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

Funza –Cundinamarca, **Mayo Veintiséis (26)** de dos mil veinte (2020).

REF.: ORDINARIO LABORAL 252863103001 2018- 0000128 00
DEMANDANTE: DIEGO AVELLANEDA TRIANA
DEMANDADO: TUBEXCOL S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo ordenado por la sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos **PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020**, expedido dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha allegado el dictamen de la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ decretado en audiencia de fecha 18 de julio de 2019 (ver folio 127 vto), **SE ORDENA QUE POR SECRETARIA SE ELABORE Y SE REMITA EL OFICIO A DICHA ENTIDAD**, con el fin de que se practique la valoración ordenada en favor del demandante, quien deberá acreditar el pago de los honorarios respectivos, dentro de los treinta (30) días siguientes

a la fecha en que se radique el oficio respectivo, so pena de tener por desistida la prueba. La remisión del oficio ordenado en esta providencia, deberá hacerse vía correo electrónico a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**.

Una vez, se allegue el dictamen y/o venza el termino dispuesto en la presente providencia, ingrese el proceso al despacho para señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y juzgamiento.

COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedido y a través de las cuentas de correo electrónico que previamente han sido informadas dentro del proceso.

ADVIERTASE A LAS PARTES Y A SUS APODERADOS JUDICIALES, QUE CUALQUIER CAMBIO DE LOS DATOS DE CONTACTO DEBERA SER INFORMADO AL DESPACHO POR ESCRITO ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE (1)

La juez



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

